

21 de octubre de 2020

Señor:
Juez Constitucional (Reparto)
Medellín, Colombia.

ASUNTO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO
ACCIONADOS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C. y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.021.165, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto que acudo a su despacho en ejercicio de la ACCION DE TUTELA consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con miras a que sean protegidos mis derechos al **DEBIDO PROCESO**, los cuales están siendo vulnerados por los accionados, conforma a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El día 5 de febrero de 2020 yo me inscribí a la Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena para el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, alcaldía de Paya, Boyacá, con numero de OPEC 56606, nivel: profesional, grado: 2 código: 202, asignación salarial: \$2.439.307

SEGUNDO. Yo, en fecha anterior a la inscripción a la Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y

Magdalena GRABÉ **MI ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO como PROGRAMA DERECHO** en la plataforma SIMO, yo también en fechas anteriores a la inscripción y el mismo día 5 de Febrero de 2020 INTENTÉ grabar mi Especialización en DERECHO ADMINISTRATIVO en la plataforma SIMO en el Icono PROGRAMA como ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO PERO DICHA PLATAFORMA PARA ESA FECHA TAMPOCO DABA OPCION DE GRABAR LA ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLIN.

Motivo por el cual dicho certificado lo tuve que grabar como PROGRAMA DERECHO, el certificado de ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO estaba grabado en la plataforma SIMO muchos meses antes a esta convocatoria como PROGRAMA DERECHO, y dicha inconsistencia de la CNSC la demuestro en esta captura de pantalla realizada en página de la CNSC.GOV.CO en su plataforma SIMO, y me dicen que: *“El documento ya fue objeto de análisis en otro apartado y no es susceptible de revisión por encontrarse duplicado”*, y es muy claro que en el ICONO de CONSULTAR DOCUMENTOS, ambos certificados estaban grabados y son totalmente diferentes, uno como título de PREGRADO DERECHO y el segundo como título de posgrado ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA	No Valido	El documento aportado no certifica la obtención del título de especialización solicitado por la OPEC.	
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	DERECHO	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC Título profesional en Derecho.	
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	DERECHO	No Valido	El documento ya fue objeto de análisis en otro apartado y no es susceptible de revisión por encontrarse duplicado.	
UNIVERSIDAD LIBRE	ECONOMIA	No Valido	El documento aportado no se encuentra dentro de los núcleos básicos del conocimiento (NBC) solicitados por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).	

1 - 4 de 4 resultados

« < 1 > »

TERCERO. Días posteriores a mi inscripción, la CNSC revisó los requisitos y por medio de la plataforma SIMO me di cuenta que **NO FUI ADMITIDO, teniendo todo el derecho y cumpliendo con todos los requisitos para dicha fecha de convocatoria de fecha 5 de febrero de 2020**

CUARTO. El día 18 de septiembre de 2020 radiqué Recurso de Apelación vía CNSC.gov.co con número de radicado **20203200976052**, solicitando SER ADMITIDO porque el error fue de la CNSC en su plataforma, y ese mismo día YA PUDE GRABAR EN FORMA CORRECTA EN LA PLATAFORMA SIMO en su ICONO **PROGRAMA MI ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLIN, ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO con fecha de Acta de grado 20 de septiembre de 2019, prueba de ello es que si cumplía requisito de estudio ya que la FECHA DE GRADO es ANTERIOR A LA INSCRIPCION DE ESTA CONVOCATORIA.**

Como se observa en esta captura de pantalla.



FORMACIÓN

Listado de Certificados de Formación

+ Crear Formación

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	NO				
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO	EDUCACION FORMAL	ESPECIALIZACION PROFESIONAL	SÍ	2019-09-20			
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	DERECHO	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2018-09-21			
UNIVERSIDAD LIBRE	ECONOMIA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2001-06-28			

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

QUINTO. El día 14 de Octubre de 2020 con numero de evaluación 297644145 me informaron en dicha plataforma que en la verificación requisitos mínimos nivel Profesional “El inscrito no cumple con los requisitos mínimos de formación solicitados por la OPEC dado que no aporta título de especialización en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derechos humanos o en ciencias sociales” en la cual dicen que No fui Admitido, nuevamente sin tener el debido cuidado de revisar mi recurso de Apelación se me violan mis derechos.

Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
verificacion requisitos minimos nivel Profesional	2020-10-14	No Admitido	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

SEXTO. El día 15 de octubre de 2020 me llegó un correo electrónico de la Unidad de Correspondencia de la CNSC donde me adjuntan dos documentos en PDF en donde radican la solicitud a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

CNSC: Entrega comunicado No. 20202330784751



unidadcorrespondencia@cns.gov.co

Jue 15/10/2020 9:02 PM

Para: Usted



120203200976052_00002.pdf

73 KB



120202330784751_00001.pdf

72 KB

2 archivos adjuntos (145 KB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#)

SEPTIMO. El día 20 de octubre de 2020 la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. me da respuesta definitiva que muestro en esta captura de pantalla

Como se observa, las reclamaciones debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha publicación, es decir, los días 22 y 23 de julio de 2020. Sin embargo, usted realizó reclamación **extemporánea** el 18 de septiembre de 2020, es decir fuera del término dispuesto para ello. En cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad, entre otros, y dado que dentro del proceso se previó el término para que los aspirantes pudieran hacer uso de su derecho a reclamar frente a los resultados obtenidos en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, NO es procedente su reclamación.

Yo no hice la reclamación en el tiempo que ellos dicen porque yo si había grabado el requisito en la página cns.gov.co y si CUMPLIA REQUISITOS y por ende yo SI tenía el derecho antes el día 5 de febrero de 2020 ya que el error nace de la CNSC por no tener actualizada las

especializaciones de las diferentes universidades del país en su plataforma SIMO.

SOLICITO:

PRIMERO. Que SEA ADMITIDO a la Convocatoria 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena para el cargo de COMISARIO DE FAMILIA, alcaldía de Paya, Boyacá, con numero de OPEC 56606, nivel: profesional, grado: 2 código: 202, asignación salarial: \$2.439.307, porque yo tenía todos los derechos en la fecha en que me inscribí.

SEGUNDO. Solicito que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C. diga cuando arregló la inconsistencia presentada en la plataforma SIMO para poder grabar en su ICONO **PROGRAMA** la **ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA LA CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA.**

TERCERO. Solicito que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - C.N.S.C. y su plataforma SIMO diga las dos fechas cuando yo gravé mi ACTA DE GRADO de **ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO como PROGRAMA DERECHO y como PROGRAMA ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO** en esta plataforma SIMO.

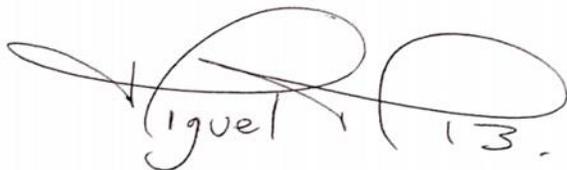
ANEXOS

1. CERTIFICADO Del Acta de grado de título ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO.

2. Copia de solicitud que hace la CNSC al Doctor EDGAR GONZÁLEZ SALAS Director de Proyecto 39010021913 UNAL-CNSC UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
3. Copia de la respuesta de la CNSC a MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO
4. Copia de la respuesta dada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA al aspirante MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO Donde se me violan derechos constitucionales al Debido proceso (Artículo 29) y al derecho a tener un trabajo (Artículo 25) El trabajo es un derecho.
5. Copia de mi cédula de ciudadanía.

Recibo notificación de la presente Acción de Tutela a mi correo electrónico, según artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel 13', with a large, stylized flourish above the text.

MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO

C.C. 10.021.165

T.P N° 316.055 del C.S. J. Tel 318 2479579

Correo electrónico: miguelmontes713@hotmail.com

ANEXOS

1.



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 08

0008-002-20-09-2019

En el Acta No. 002 del libro de Actas de Grado No. 002 de la Corporación Universitaria Americana, consta que, en la ciudad de Medellín a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2019, siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) se llevó a cabo la ceremonia de grados, precedida por el Rector y las autoridades académicas, debidamente autorizados mediante el Acuerdo No. 014 - 065 del 21 de agosto de 2019 del Consejo Directivo, avalado por Ministerio de Educación Nacional, mediante Registro Calificado Res. 4538 del 21 de marzo del 2018, código SNIES 106845, y previo cumplimiento de los requisitos académicos legales y reglamentarios otorga el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

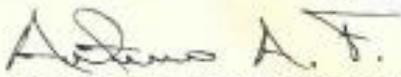
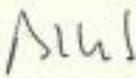
A

MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **10021165** de Pereira.

En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de septiembre de 2019.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

 <p>ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ Vicerrector Académico</p>	 <p>ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ Rectora Nacional</p>
 <p>ALBERT CORREDOR GÓMEZ Rector Sede Medellín</p>	 <p>NATALIE ANGARITA MARTÍNEZ Secretaria General</p>

2.



Al responder cite este número:
20202330712611

Bogotá D.C., 23-09-2020_S

Doctor
EDGAR GONZÁLEZ SALAS
Director de Proyecto 39010021913
UNAL-CNSC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Correo electrónico: cnscc_0010_nal@unal.edu.co

ASUNTO: DECIMA REMISIÓN DE PETICIONES SOBRE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

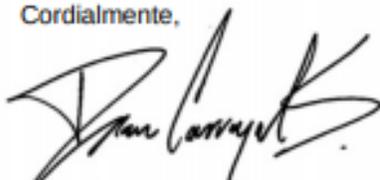
Respetado Doctor,

En atención a las obligaciones contenidas en el contrato No. 681 de 2019 me permito remitir en archivos adjuntos las siguientes peticiones relacionadas con la verificación de requisitos mínimos adelantada en las Convocatorias Nos. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 – Boyacá, Cesar y Magdalena:

No.	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	REMITENTE
1	20206000993132	2020-09-22 18:15 PM	YEIME LEANDRO MUÑOZ SERNA
2	20206000988992	2020-09-22 11:19 AM	LEANDRO MUÑOZ
3	20203200979822	2020-09-20 15:11 PM	LUCY MARCELA AVENDAÑO
4	20203200976052	2020-09-18 14:32 PM	MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO
5	20203200957542	2020-09-15 15:46 PM	SANTIAGO EBED BENAVIDES FLOREZ
6	20203200951032	2020-09-14 11:49 AM	RAMON IGNACIO SIERRA VEGA
7	20206000949462	2020-09-14 02:53 AM	LAURA MILENA GARCIA SIERRA
8	20203200948332	2020-09-12 17:47 PM	JUAN CAMILO PRIETO DELGADO
9	20206000942952	2020-09-11 07:19 AM	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
10	20206000942052	2020-09-10 18:48 PM	CONTACTO AGN
11	20206000938962	2020-09-10 11:48 AM	RUTH KATYANA CARRILLO SOTO
12	20206000935812	2020-09-09 14:22 PM	ANGELA CORREA BARRERA
13	20206000931842	2020-09-08 18:54 PM	DAVID ORTEGA

14	20203200931742	2020-09-08 18:46 PM	CARLOS JULIÁN PEÑA CRUZ
15	20206000930212	2020-09-08 15:14 PM	JENNY JHOHANNA GUZMAN ORTIZ
16	20203200929912	2020-09-08 14:26 PM	LILIA IRAIDA BARBOSA PINZÓN
17	20203200928222	2020-09-07 23:48 PM	LEIDY LORENA MORENO CASTIBLANCO
18	20203200925492	2020-09-07 13:46 PM	FRANKLIN VILLALBA CERVANTES
19	20203200924902	2020-09-07 12:15 PM	1082935338 CARRILLO SOTO
20	20206000924612	2020-09-07 11:55 AM	DAVID ORTEGA
21	20206000924102	2020-09-07 11:10 AM	ANDREA GARCIA LAGO
22	20203200922092	2020-09-06 20:34 PM	EDITH JOHANNA RAMIREZ AYALA
23	20203200921092	2020-09-05 11:17 AM	ANGELA MARÍA GIL GIL
24	20203200912322	2020-09-03 09:37 AM	HILARY VANESSA ARAUJO GOMEZ
25	20206000911132	2020-09-02 18:24 PM	EDGARDO MANDON ARENAS
26	20206000904422	2020-09-01 19:25 PM	FABIO RAFAEL TRIANA BARAJAS
27	20203200904172	2020-09-01 18:43 PM	PABLO HELI GELVEZ SEVERINO
28	20203200901152	2020-09-01 12:09 PM	EDGARDO MANDON ARENAS
29	20206000863652	2020-08-22 17:22 PM	MARIO ANDRES BARON MENDEZ

Cordialmente,



IVAN CARVAJAL SANCHEZ

Gerente Convocatorias 740-741 de 2018 Distrito Capital
Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena
Despacho Comisionada Luz Amparo Cardoso Canizalez

Anexo: Un (1) archivo comprimido que contiene las peticiones relacionadas y sus anexos.
Proyectó: Ivan Carvajal

3.



Al responder cite este número:
20202330784751

Bogotá D.C., 14-10-2020

Señor
MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO
Correo electrónico: miguelmontes713@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta radicado No 20203200976052 de 2020 – Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, Verificación de Requisitos Mínimos.

Respetado señor Montes,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, recibió su solicitud radica bajo el número del asunto, a través de la cual manifiesta su inconformidad frente al resultado obtenido en la etapa de verificación de requisitos mínimos de la Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 - Boyacá, Cesar y Magdalena.

Al respecto, se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 del 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en virtud de las obligaciones señaladas en el Contrato No. 681 de 2019, suscrito entre la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, procedió a remitir su solicitud a la citada Universidad, mediante comunicación No. 20202330712611 del 23 de septiembre de 2020, en cumplimiento de la obligación contemplada en el numeral 5.1.2.2 del contrato en mención:

"5.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (...) 5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados."

El correo electrónico al cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con el suministrado en su escrito.

Cordialmente,

IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ

Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena

Anexo: Lo enunciado en un (1) archivo – Comunicación No. 20202330712611 del 2020.

Revisó: Iván Carvajal
Proyectó: Daniela Nova G.

4..



Bogotá D.C., octubre de 2020

Señor(a)

MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO

CC 10021165

Correo electrónico: miguelmontes713@hotmail.com

Asunto: Respuesta Petición 202003200976052 del 18 de septiembre de 2020 - Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena

Señor(a) Aspirante:

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial **ALCALDIA DE PAYA, para el Empleo COMISARIO DE FAMILIA – CARGO No OPEC: 56606**, el pasado 21 de julio de 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC publicaron el resultado de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Como se observa, las reclamaciones debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha publicación, es decir, los días 22 y 23 de julio de 2020. Sin embargo, usted realizó reclamación **extemporánea** el 18 de septiembre de 2020, es decir fuera del término dispuesto para ello. En cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad, entre otros, y dado que dentro del proceso se previó el término para que los aspirantes pudieran hacer uso de su derecho a reclamar frente a los resultados obtenidos en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, NO es procedente su reclamación.

No obstante lo anterior, es preciso indicar que los requisitos de formación académicos establecidos para la OPEC a la cual se inscribió son los siguientes:

Estudio: Título profesional del núcleo básico de conocimiento en: Derecho Título de postgrado mínimo en la modalidad de especialización en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derechos humanos o en ciencias sociales siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Al respecto, es pertinente señalar que usted acreditó para el proceso de selección los siguientes estudios que arroja el SIMO:

Institución	Programa	Estado	Ver detalle
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA	No Válido	O
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	DERECHO	Válido	O
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	DERECHO	No Válido	O
UNIVERSIDAD LIBRE	ECONOMIA	No Válido	O

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Es posible, que posteriormente al cierre haya realizado actualización en el sistema, los cuales se verán reflejados para próximas convocatorias. Sin embargo, para la presente convocatoria, automáticamente el Sistema bloquea el cargue de documentos hasta la fecha establecida en el cronograma como fecha límite de cargue de documentos, el día señalado para el cierre de inscripciones.

Página 1 de 3



Así las cosas, los documentos cargados hasta dicho corte fueron el diploma de Derecho el cual fue validado y frente al requisito de **posgrado** adjuntó certificado de notas de la Especialización en Gerencia Financiera:

Pontificia Universidad JAVERIANA
CERTEFICADO DE NOTAS

El director de la Oficina de Admisiones y Registro académico certifica que el (la) Alumno(a) : MIGUEL ALBERTO MONTES BOTERO con identificación No. CC 10021165 del Programa : ESPECIALIZACION EN GERENCIA FINANCIERA ha obtenido las siguientes calificaciones durante sus estudios :

Asignatura	Grado	Nota
Primer Período de 2010		
DECISIONES DE INVERSION	3	4.3
ESTUDIOS FINANCIEROS BASICOS	3	4.0
LEGISLACION Y ASESORIA FISCAL	3	3.8
ETICA DE LOS VALORES	3	5.3
Promedio Período:	4.20	
Promedio Acumulado:	4.30	
Segundo Período de 2010		
DEGRI FINANCIALES Y ASPECTOS	3	3.8
GESTION FINANCIERA EMPRESARIAL	3	5.3
VALORACION DE EMPRESAS	3	3.5
DECISIONES FINANCIERAS	3	5.4
Promedio Período:	3.17	
Promedio Acumulado:	3.76	

***** de T*****



De conformidad con el literal i) del numeral 2.1 del Anexo mencionado, el aspirante al inscribirse al proceso de selección "... *acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 7 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.*"

De esta forma, se entiende que los aspirantes aceptan las reglas establecidas para el desarrollo de la Convocatoria, dentro de las cuales se encuentra la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de la oferta de empleo a la cual se encuentra inscrito el aspirante. (Literales e) y F) del numeral 2.1 del Anexo de la Convocatoria)

Al respecto, el numeral 3 del Anexo de la Convocatoria, señala:

"3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Página 2 de 3



La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC realizará a todos los aspirantes inscritos, la Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de las entidades que pertenecen a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de las entidades que pertenecen a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando estas existan para el empleo al cual se inscribieron, serán Admitidos al proceso de selección, y aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán Inadmitidos y no podrán continuar en el mismo." (Subrayado fuera de texto)

Por su parte el numeral 3.1.2.1 sobre los certificados de educación, dispone:

"3.1.2.1 Certificación de Educación.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, de conformidad con lo establecido en la OPEC y en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos objeto de la Convocatoria. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente."

El artículo 24 de la Ley 30 de 1992 establece: **"El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma..."** (Negrilla fuera de texto)

El término para la acreditación de la formación académica, a través de diplomas o actas de grado debió realizarse a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, antes del cierre de inscripciones a la Convocatoria, después de lo cual resulta INMODIFICABLE y, por tanto, los documentos que son allegados con posterioridad y en forma física o por medios diferentes al SIMO, NO son objeto de análisis.

Adicionalmente, dentro de los posgrados exigidos no se encuentra el título en Gerencia Financiera, razón por la cual tampoco es procedente la validación así se hubiera cargado el diploma o acta de grado correspondiente.

Por lo anterior, y dado que no se acreditó en debida forma dicho requisito, no cumple los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual inscribió.

Cordial saludo,

Universidad Nacional de Colombia

Página 3 de 3

5..

